

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 diciembre 1914)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía a todos los sentenciados, procesados o sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal, en razón de delito realizado por medio de la imprenta, el grabado u otra forma mecánica de publicidad, por medio de la palabra en reuniones públicas o con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que no se trate en los primeros casos de los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, y en las huelgas obreras, de los delitos comunes ni del insulto o agresión a la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas o extinguiendo

condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver a él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos a responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame a instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse a los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las reglas e instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos catorce.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 6 diciembre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de su casa paterna en Valencia, los hermanos José y Manuel Ros

Felú de veintiuno y diecinueve años respectivamente, de las siguientes señas: estatura regular, color moreno, ojos negros y pequeños, ambos son muy aficionados a capeas; encargo a los Sres. Alcaldes, y guardia civil procedan a la averiguación y detención de los mismos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.
Zaragoza, 5 de diciembre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Ainzón.

Territorial.—Año 1914.

Benigno Alvarez González, 121'66 pesetas.
Julia Los Avcos, 24'84.
Joaquín Barbarena, 16'86.

Urbana.—Año 1914.

Benigno Alvarez González, 11'79 pesetas.
Manuel Jimeno, 2'35.
Marcelino Rodrigo, 1'58.
Pilar Mendivil, 1'64.

Utilidades.—Año 1914.

Juan N. Jordán de Uriez, 27'22 pesetas.
En Ainzón, a 14 de octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

Almonacid de la Cuba.

Rústica.—3.º trimestre de 1914.

Arenal Peiro Joaquín, 2'29.
Asensio Gómez Pedro, 1'91.
Asensio Pérez Roque, 1'58.
Bosqued Serapio (herederos), 17'46.
Capapey Roberto (herederos), 4'08.
Carod Duero Tomasa, 3'48.
Curiel Fleg Francisco, 3'26.

Esteban Teresa Joaquín, 8'48.
Gracia Apolatogui Pedro (viuda), 9'46.
Gómez Gil Casimiro, 27'46.
Gómez Jimeno Bernardo, 1'85.
Jimeno Bernad Julio, 2'67.
Marco Curiel Francisco, 2'88.
Marco Vilches Martín, 2'56.
Mairal Abadía Juan (viuda), 10'60.
Marín Marco Joaquín, 10'66.
Marín Marco Narciso, 4'95.
Marín Marco Salvador, 5'11.
Martínez Jimeno Joaquín, 5'93.
Martínez Gracia Bernardo, 10'06.
Martínez Jimeno Petronila, 1'58.
Martínez Marco Alejo, 2'39.
Martínez Martínez Manuel, 3'97.
Martínez Mínguez Antonio, 3'15.
Martínez Pérez Bosque, 3'42.
Mínguez Marco Josefa (herederos), 17'67.
Nebra Borao Mariano, 2'56.
Nogueras Teresa Joaquina, 2'01.
Ordovás Ordovás Joaquín, 10'06.
Ortillés Navarro Manuel, 8'27.
Pardos Capapey Manuel, 1'52.
Peña Soriano Gregorio (viuda), 8'64.
Polo Martínez (herederos), 2'50.
Pour Nogueras Joaquín, 2'45.
Serrano Arracó Manuel, 7'45.
Serrano Arracó Manuel (viuda), 2'83.
Serrano Martínez Miguel, 2'18.
Serrano Serrano Felipe, 4'73.
Serrano Puró Felipe (viuda), 8'97.
Teresa Allueva Antonio, 16'10.
Teresa Marco Agustín, 2'39.
Teresa Marco Gregorio, 6'36.

Urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Tomasa Carod Dueso, 2'00.
Mariano Jimeno Martínez, 2'50.
Joaquín Laguardia, 2'17.
Alejo Martínez Marco, 1'67.
Roque Marco Egea, 1'50.
Joaquín Ordovás Ordovás, 1'67.
Juan Ordovás Marco, 2'50.
Manuel Ortillés Navarro, 1'66.
Luis Ortín Martínez, 1'67.
Nazario Ortillés Mairal, 2'50.
José París Domeque, 1'66.
Clemente Peiro (viuda), 1'67.
Simona Paesa Lahoz, 2'00.
Florencio Soriano Peña, 1'50.
Felipe Soriano Serrano, 1'67.
Mariano Soriano Arranal, 2'33.
Manuel Serrano Arracó, 2'67.
En Almonacid de la Cuba, a 21 de octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma.

Belchite.

Carruajes.—Tercer trimestre 1914.

Toribio Valero Mayoral, 6'00.
En Belchite, a 17 de octubre de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

Boquiñeni.

Resultas de 1912, déficit de Médicos.—Año 1914.
Delfín Vicéas, 34'74.
En Boquiñeni, a 9 de octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

Borja.*Territorial.—Año 1914.*

Benigno Alvarez González, 8'40.
 José y Joaquín Jiménez Pellicer, 2'12.
 Julia Ancoz de Villena, 2'97.
 Enrique Castro Pérez, 6 03.
 Rafaela Mendivil, 2'12.
 Benito Sola, 6'52.

Urbana.—Año 1914.

Benigno Alvarez, 2'34.
 Enrique Castro, 6'52.
 Juan Lambea, 13'92.
 Amado Lobera, 3'17.
 En Borja, a 9 de octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

Maleján.*Utilidades.—Año 1914.*

Marcos Escribano, 13'61.
 En Maleján, a 10 de octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

Tabuena.*Déficit de Médicos.—Año 1912.*

Antonio Miaza, 47'41.
 Félix Marrol, 15'80.
 En Tabuena, a 20 de octubre de 1914.—El Recaudador, José Revillo.

SECCION QUINTA**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día quince de diciembre de mil novecientos catorce, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, te-

niendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	42
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 30 de noviembre de 1914.— El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 1914.

(Firma del exponente.)

SECCION SEXTA**Cervera de la Cañada.**

Formado el repartimiento general para el año 1914 con arreglo al art. 133 de la ley Municipal y la de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, y finado el cual se abrirá otro de ocho días en el que los contribuyentes podrán satisfacer su cuota anual con la bonificación del 6 por 100.

Por el tiempo reglamentario, y para los efectos correspondientes, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Matrícula industrial, reparto de la contribución rústica y pecuaria, reparto de la contribución urbana y el padrón de cédulas personales, todos ellos para el año 1915.

Cervera de la Cañada, 4 de diciembre de 1914.— El Alcalde, José Marco.

Longares.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión extraordinaria del día de ayer, formó y aprobó los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los impuestos municipales en el año 1915, los cuales quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por término de diez días, a contar desde la fecha, a los efectos y en cumplimiento

de la Instrucción de 24 de enero de 1905, celebrándose las correspondientes subastas en la Sala Consistorial el día 18 del actual, en la forma dispuesta por dicha Instrucción y a las horas siguientes:

La del arbitrio de pesas y medidas, a las diez horas, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

La de derechos de macelo y carnes frescas y saladas, a las diez treinta, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

La del pescado fresco, a las once horas, bajo el tipo de 50 pesetas.

De no haber licitadores en todas o alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta, a iguales horas del día 28 de los corrientes.

Longares, 4 de diciembre de 1914.— El Alcalde, Francisco Marañés.— P. A. de la J.— El Secretario, Guillermo Arilla.

Torralba de los Frailes.

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, los repartos de rústica y pecuaria, así como el de urbana y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1915.

Torralba de los Frailes, 29 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Bernardo Martín.

Tosos.

Durante el término reglamentario, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes para 1915.

Reparto de territorial.

Id. de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Tosos, 30 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Indalecio Francés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JIMÉNEZ CASTRO, Enrique; vecino de Zaragoza; domiciliado en la calle del Coso, número 8, desconociéndose el actual paradero; comparecerá, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, el día treinta de diciembre próximo y hora de las nueve y media, para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado sobre disparo contra José Rumín y otros.

LANUZA LAS HERAS, Antonio;

PINA GARCÍA, José;

RAMICÓN CERRO, Pascual; y

URBANO RUBIO, José; que se dicen vecinos

de Zaragoza, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra a prestar declaración como testigos y hacerles el ofrecimiento del artículo ciento nueve de la ley Procesal en causa que por desobediencia instruyo, ocurrido en autos la noche del siete de septiembre último.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse lo procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LÓPEZ MUÑOZ, Aurelio-Eusebio; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión Médico, de treinta y dos años, hijo de Vicente y de Carlota; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

SÁNCHEZ LORENTE, Luisa; de veintinueve años, casada con Dionisio Tolosana Muñoz, hija de Juan e Isabel, dedicada a sus labores, natural de Cartagena y domiciliada últimamente en Zaragoza, calle Manuela Sancho, número seis; comparecerá, dentro del término de diez días, ante Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital al objeto de constituirse en prisión y práctica de otras diligencias en causa que se le sigue por estafas.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Cadrete

En cumplimiento de los artículos 54 y 55 de las Ordenanzas de este Sindicato de riegos, se convoca a Junta general de las dos acequias Molinar y El Lugar, para el día 20 del corriente y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, al objeto de nombrar los vocales que les corresponde salir, examinar las cuentas de 1913 y examen y aprobación de los presupuestos.

Advirtiéndose que si a dicha reunión no concurre suficiente número, se celebrará otra el día 27 del mismo, a la misma hora y en el mismo local y se tomará acuerdo con los que concurrían.

Cadrete, 5 de diciembre de 1914.— El Presidente, Prudencio Lobaco.